A

V. S. nos fauoresca deffienda e ampare como a cossa propia
ynformando por sus cartas a su mag. e señores de sus reales
concejos de justicia y de guerra del odio y enemistad con que el
concejo e vezinos de la villa de mula nos persiguen y de quien
nosotros somos y hauemos sido siempre en fe y en lealtad para
que entendida esta verdad por su mag. y ss. de los dhos sus
consejos nos hagan merced y nos traten como a xpianos
viejos fieles y leales en su seruº y en el de dios y de su yglesia
pues nras obras ansi lo merescen sin que la mas de nra parte
aya hauido excesso por donde no se nos deua y refrenen y casti
guen al concejo e vezinos de la villa de mula nros enemigos
de manera que de aqui adelante no se atreban a ynponernos yn
famias falssas fundadas en solo su malicia y en esto rres
abiremos de V. S. muy grande e señalada merced / cuyas
muy Illes personas nro señor guarde con el acrescentamiento
que esta villa dessea / De priego y de junio 11 de MDLxxaº

Por la villa de priego Esta merced

Leida la dha peticion los dhos señores mrs trataron
e conffirieron cerca de lo contenido en ella e dixe
ron que les consta que no tuvo lo que los dhos vs de
priego alegan por cuya a tenido lo qual acordaua
acordaron que los señores don juº pacheco e rodrigo
pagan regidores o veneneas cartas que los susodhos
pidan e las dessen pagen por ciudad como ouieren
conviene e fhmo Joan de m.